

**ACTA N° 478 DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL
CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL,
CELEBRADA EL 28 DE AGOSTO DE 2019
“Año de la Innovación y la Competitividad”**

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, siendo las Diez y Treinta horas de la mañana (10:30 a.m.) del **MIÉRCOLES 28 DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019)**, previa convocatoria hecha al efecto, se reunió en Sesión Extraordinaria el Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS) en el Salón de Reuniones del CNSS, ubicado en la 7ma. Planta de la Torre de la Seguridad Social de esta ciudad capital, con la asistencia de los siguientes miembros: **LIC. NICOLÁS RESTITUYO**, Viceministro de Trabajo y Presidente en Funciones del CNSS; **DRA. CARMEN VENTURA**, Sub Directora del IDSS; **DRA. DALIN OLIVO**, Suplente Representante del CMD; **LIC. JUAN ALBERTO MUSTAFÁ MICHEL**, Titular del Sector Empleador; **DRA. PATRICIA MENA STURLA** y **LIC. RADHAMÉS MARTÍNEZ ÁLVAREZ**, Suplentes del Sector Empleador; **SR. TOMÁS CHERY MOREL** e **ING. JORGE ALBERTO SANTANA**, Titulares del Sector Laboral; **LICDA. GERTRUDIS SANTANA**, **LICDA. MARÍA DE JESÚS PÉREZ** y **LICDA. ARELIS DE LA CRUZ**, Suplentes del Sector Laboral; **LIC. FRANCISCO RICARDO GARCÍA** y **LICDA. FRANCISCA ALT. PEGUERO**, Titular y Suplente del Sector de los Gremios de Enfermería; **LICDA. ANA ISABEL HERRERA PLAZA**, Titular del Sector de los Demás Profesionales y Técnicos de la Salud; **LIC. VILLY ASENCIO VARGAS** y **LICDA. DANIA MARÍA ÁLVAREZ PUELLO**, Titular y Suplente del Sector de los Discapacitados, Indigentes y Desempleados; **LIC. SEMARI SANTANA CUEVAS**, Suplente del Sector de los Profesionales y Técnicos; y **LIC. RAFAEL PÉREZ MODESTO**, Gerente General del CNSS.

Fue comprobada la ausencia de los Consejeros: **LIC. HÉCTOR VALDÉZ ALBIZU** y **LICDA. CLARISSA DE LA ROCHA**; presentaron excusas los señores: **DR. WINSTON SANTOS UREÑA**, **DR. RAFAEL SÁNCHEZ CÁRDENAS**, **DR. JUAN JOSÉ SANTANA**, **LICDA. MARITZA LÓPEZ DE ORTÍZ**, **DR. DIEGO HURTADO BRUGAL**, **LIC. ANATALIO AQUINO**, **DR. WILSON ROA FAMILIA**, **LICDA. EVELYN M. KOURY IRIZARRY**, **SR. PEDRO JULIO ALCÁNTARA**, **LIC. JUAN ALFREDO DE LA CRUZ**; **LIC. SALVADOR EMILIO REYES** y **LICDA. LIDIA FÉLIZ MONTILLA**.

El **Lic. Nicolás Restituyo**, Viceministro de Trabajo y Presidente en Funciones del CNSS, dio apertura a la Sesión Extraordinaria No. 478 y lectura a la agenda elaborada para el día de hoy.

AGENDA

Tema Único: Fonamat. (Resolutivo)

Desarrollo de la Agenda

El **Lic. Nicolás Restituyo**, Viceministro de Trabajo y Presidente en Funciones del CNSS, dio inicio a la Sesión Extraordinaria 478, después de haber sido comprobado el quórum reglamentario, no sin antes presentar excusas por su tardanza, en vista de que estaba en el Ministerio de Salud Pública, en una actividad representando al Ministro de Trabajo, misma que

debió iniciar a las 9:00 a.m., pero empezó un poco más tarde, y tuve al final que disculparme con el Ministro de Salud Pública, para que ustedes no siguieran esperándome.

Así también, presentó excusas por la ausencia del Dr. Winston Santos, Ministro de Trabajo y Presidente del CNSS, el cual no pudo estar presente por compromisos propios de sus funciones.

Luego saludó al Gerente General y Sub Gerente, a todos los presentes, y a las Licdas. Anneline Escoto y Miosotis Cabral, que nos acompañan.

Esta reunión fue convocada de manera extraordinaria, con un único punto, en virtud de la Resolución del CNSS No. 463-01, d/f 31/01/2019, con relación a la cobertura de atenciones médicas por accidentes de tránsito para los afiliados del Régimen Contributivo.

Vista una comunicación del CONEP solicitando o advirtiendo sobre el vencimiento de dicha resolución el 31 de este mes, solicitando una extensión del plazo que fuera otorgado, a los fines de que los afiliados no queden sin cobertura.

En tal sentido, en el día de ayer, la Comisión de Presupuesto, Finanzas e Inversiones conoció el tema y trae a este Consejo, una propuesta de resolución, que vistas las explicaciones dadas, vamos a permitir que el Gerente General dé lectura al dispositivo de dicha propuesta.

El Gerente General del CNSS, Lic. Rafael Pérez Modesto, procedió a dar lectura a la parte in fine del informe de la Comisión, el cual forma parte íntegra y textual de la presente acta, a saber:

RESUELVE:

PRIMERO: Se extiende el plazo de cobertura de atenciones médicas por accidentes de tránsito para los afiliados del Régimen Contributivo, hasta el 29 de febrero del 2020, inclusive; debiendo las Administradoras de Riesgos de Salud (ARS), la ARS Seguro Nacional de Salud (SeNaSa) y su Red de Prestadores de Servicios de Salud (PSS), brindar a su población afiliada las atenciones correspondientes.

PÁRRAFO II: Se instruye a la Tesorería de la Seguridad Social (TSS) a dar cumplimiento a la presente resolución, a los fines de que se realicen las dispersiones de los per cápita correspondientes según las fechas establecidas en esta resolución.

SEGUNDO: Se continuará promoviendo por ante las instancias competentes la discusión para la modificación del artículo 119, párrafos I y II de la Ley de 87-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social, a los fines de que se incluyan los accidentes de tránsito como parte de los servicios médicos del Seguro Familiar de Salud, incorporando las atenciones y servicios establecidos en la Normativa del FONAMAT Transitorio vigente.

PÁRRAFO: En caso de que al 29 de febrero del 2019 no haya sido modificada la Ley 87-01, el Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS) evaluará la modalidad bajo la cual garantizar la cobertura de las atenciones médicas por accidentes de tránsito, considerando como una de las opciones el traspaso del FONAMAT Transitorio a la Administradora de Riesgos Laborales Salud Segura (ARLSS), siempre y cuando esta cumpla con los requisitos técnicos, operativos, administrativos, tecnológicos y financieros.

TERCERO: La presente resolución deroga y modifica cualquier otra que le sea contraria en todo o en parte y tiene aplicación inmediata; la misma deberá ser publicada en al menos un medio de circulación nacional y notificada a las partes interesadas.

El Gerente General del CNSS, Lic. Rafael Pérez Modesto, hizo el señalamiento al Párrafo del Art. 3, que dice: *En caso de que, al 29 de febrero del 2019*, debe decir del 2020; observación aceptada por el pleno del Consejo.

El Consejero Jorge Alb. Santana, se refirió al Art. Primero: *Se extiende el plazo de cobertura de atenciones médicas por accidentes de tránsito*; se le debe agregar (Fonamat Transitorio), porque es una medida que se tomó de manera transitoria, y siempre lo hemos especificado así, aunque ya tiene un largo plazo.

El Lic. Nicolás Restituyo, Viceministro de Trabajo y Presidente en Funciones del CNSS, recordó que está establecido que será hasta el 29 de febrero del 2020, por lo que, se ve que es algo transitorio; pero no tenemos ninguna objeción de que se incluya.

El Consejero Jorge Alb. Santana, recordó que la Ley No. 87-01 habla explícitamente de dónde saldrá el dinero del Fonamat. Además, podemos ver como el Artículo Segundo hace referencia a: *incorporando las atenciones y servicios establecidos en la Normativa del FONAMAT Transitorio vigente*; es para dejar más claro ese Artículo.

Luego preguntó por qué en el Artículo Primero sólo se hace referencia al Régimen Contributivo, y no se hace alusión al Régimen Subsidiado, y en resoluciones anteriores, era para ambos regímenes.

El Sub-Gerente General del CNSS, Lic. Eduard Del Villar, explicó que después de conversar con la Ing. Alexandra Morillo, técnico que da soporte a la Comisión de Presupuesto, Finanzas e Inversiones, le aclaró que esto se debe a que en la Resolución del CNSS No. 454-02, d/f 23/08/19 se incluyó el Régimen Subsidiado, porque se estaba aumentando la cápita del Régimen Contributivo, y se planteó el Subsidiado para dejarlo establecido, porque el manejo de dicho Régimen lo tiene SeNaSa de manera monopólica y es financiado por el Estado, no por la Cuenta Cuidado de Salud de las Personas; por lo que, la cobertura del Régimen Subsidiado no tiene fecha de caducidad, por eso no se incluye.

El Régimen Contributivo se maneja diferente, porque su financiamiento viene de los Fondos de la Cuenta Cuidado de Salud de las Personas, por eso, se le pone fecha de vencimiento.

El **Consejero Semari Santana**, hizo referencia al aumento de la cápita para la cobertura de accidentes de tránsito del Régimen Subsidiado, cuya solicitud fue presentada por SeNaSa, ya hace un tiempo.

El **Sub-Gerente General del CNSS, Lic. Eduard Del Villar**, le recordó que ese tema también lo tiene la Comisión de Presupuesto, Finanzas e Inversiones y que ya está trabajando dicho tema, que es llamado CAMAT por SeNaSa.

El **Lic. Nicolás Restituyo**, Viceministro de Trabajo y Presidente en Funciones del CNSS, aclaradas las dudas, procedió a someter a votación la propuesta de la Comisión, con las observaciones realizadas. Aprobado.

Resolución No. 478-01: CONSIDERANDO 1: Que el Estado Dominicano, es el garante final del adecuado funcionamiento del Seguro Familiar de Salud (SFS), así como, de su desarrollo, fortalecimiento, evaluación y readecuación periódicas y del reconocimiento del derecho de todos los afiliados, según lo establece el Art. 174 de la Ley 87-01.

CONSIDERANDO 2: Que el Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS), en nombre del Estado debe garantizar la cobertura de salud por accidentes de tránsito a los afiliados al Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS) y en aras de proteger a los beneficiarios se hace impostergable tomar una medida con carácter transitorio que permita continuar con esta cobertura ampliando sus beneficios.

CONSIDERANDO 3: Que el CNSS tiene a su cargo la dirección y conducción del SDSS y como tal, es el responsable de establecer las políticas, regular el funcionamiento del sistema y de sus instituciones, garantizar la extensión de cobertura, defender a los beneficiarios, así como, de velar por el desarrollo institucional, la integralidad de sus programas y el equilibrio financiero del SDSS, según reza el Artículo 22 de la Ley 87-01.

CONSIDERANDO 4: Que el Artículo 119 de la Ley 87-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social estableció que el Seguro Familiar de Salud no comprende los tratamientos derivados de accidentes de tránsito, ni los accidentes de trabajo, los cuales están cubiertos por la Ley 146-02 sobre Seguros y Fianzas en la República Dominicana y el Seguro de Riesgos Laborales, debiendo el CNSS estudiar y reglamentar la creación y funcionamiento de un Fondo Nacional de Accidentes de Tránsito.

CONSIDERANDO 5: Que la Resolución del CNSS No. 265-05 de fecha 15 de abril del 2011 instruyó a la Comisión Permanente de Presupuesto, Finanzas e Inversiones a estudiar el tema del FONAMAT, sostener discusiones de fondo, revisar y evaluar los estudios de factibilidad, a fin de que presente al CNSS una propuesta de solución definitiva de aplicación de lo establecido en el Párrafo II del Artículo 119 de la Ley 87-01.

CONSIDERANDO 6: Que la Resolución del CNSS No. 401-01 emitida en las sesiones celebradas en fechas 5 y 8 de agosto del 2016, en el dispositivo Segundo estableció que el CNSS se abocaría a encontrar y aprobar una solución definitiva al financiamiento y los mecanismos de prestación de servicios de salud por accidentes de tránsito por medio del

FONAMAT. Dicha solución debía estar de acuerdo con los estudios realizados por el CNSS, bajo la coordinación de su Presidencia, en conjunto con la SISALRIL y los técnicos del SDSS.

CONSIDERANDO 7: Que la Resolución del CNSS No. 454-02 de fecha 6 de septiembre del 2018 instruyó a la Comisión Permanente de Presupuesto, Finanzas e Inversiones a presentar informe al CNSS sobre la viabilidad de la modificación del Artículo 119 de la Ley 87-01 antes del vencimiento de dicha resolución.

CONSIDERANDO 8: Que la **Resolución del CNSS No. 463-02 de fecha 31 de enero del 2019**, extendió el plazo de cobertura de atenciones médicas por accidentes de tránsito para los afiliados del Régimen Contributivo, hasta el 31 de agosto del 2019 inclusive, debiendo las Administradoras de Riesgos de Salud (ARS), el Seguro Nacional de Salud (SeNaSa) y su Red de Prestadores de Servicios de Salud (PSS) brindar a su población afiliada las atenciones correspondientes.

VISTAS: La Constitución de la República, la Ley 87-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social y todas las Resoluciones del CNSS relacionadas al tema del FONAMAT.

El CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL en cumplimiento de las atribuciones que le confieren la Ley 87-01 y sus normas complementarias;

RESUELVE:

PRIMERO: Se extiende el plazo de cobertura de Atenciones Médicas por Accidentes de Tránsito (Fonamat Transitorio), para los afiliados del Régimen Contributivo, desde el **1ro. de septiembre del 2019 hasta el 29 de febrero del 2020, inclusive**; debiendo las Administradoras de Riesgos de Salud (ARS), la ARS Seguro Nacional de Salud (SeNaSa) y su Red de Prestadores de Servicios de Salud (PSS), brindar a su población afiliada las atenciones correspondientes.

PÁRRAFO: Se instruye a la **Tesorería de la Seguridad Social (TSS)** a dar cumplimiento a la presente resolución, a los fines de que se realicen las dispersiones de los per cápita correspondientes según las fechas establecidas en esta resolución.

SEGUNDO: Se continuará promoviendo por ante las instancias competentes la discusión para la modificación del artículo 119, párrafos I y II de la Ley de 87-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social, a los fines de que se incluyan los accidentes de tránsito como parte de los servicios médicos del Seguro Familiar de Salud, incorporando las atenciones y servicios establecidos en la Normativa del FONAMAT Transitorio vigente.

PÁRRAFO: En caso de que al **29 de febrero del 2020** no haya sido modificada la Ley 87-01, el Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS) evaluará la modalidad bajo la cual garantizará la cobertura de las atenciones médicas por accidentes de tránsito, considerando como una de las opciones el traspaso del **FONAMAT Transitorio** a la Administradora de Riesgos Laborales Salud Segura (ARLSS), siempre y cuando esta cumpla con los requisitos técnicos, operativos, administrativos, tecnológicos y financieros.

TERCERO: La presente resolución deroga y modifica cualquier otra que le sea contraria en todo o en parte y su aplicación será a partir del **1ro. de septiembre del 2019**; la misma deberá ser publicada en al menos un medio de circulación nacional y notificada a las partes interesadas.

El **Lic. Nicolás Restituyo**, Viceministro de Trabajo y Presidente en Funciones del CNSS, habiendo finalizado el tema, y siendo las 10:55 a.m. dio por cerrada la Sesión, en fe de la cual se levanta la presente Acta que firman todos los Miembros del Consejo presentes en la misma.



LIC. NICOLÁS RESTITUYO
Viceministro de Trabajo y
Presidente en Funciones del CNSS

DRA. CARMEN VENTURA
Sub Directora del IDSS



DRA. DALIN OLIVO
Suplente del CMD



LIC. JUAN A. MUSTAFÁ MICHEL
Titular del Sector Empleador



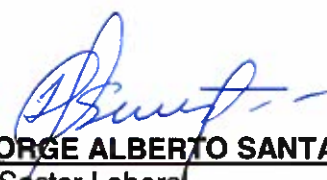
LIC. RADHAMÉS MARTÍNEZ ÁLVAREZ
Suplente Sector Empleador



DRA. PATRICIA MENA STURLA
Suplente Sector Empleador



SR. TOMÁS CHERY MOREL
Titular Sector Laboral



ING. JORGE ALBERTO SANTANA
Titular Sector Laboral



LICDA. GERTRUDIS SANTANA
Suplente Sector Laboral



LICDA. ARELIS DE LA CRUZ
Suplente Sector Laboral



LICDA. MARÍA DE JESÚS PÉREZ
Suplente Sector Laboral



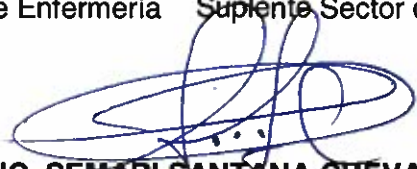
LIC. FRANCISCO RICARDO GARCÍA

Titular Sector de los Gremios de Enfermería



LICDA. FRANCISCA ALT. PEGUERO

Suplente Sector de los Gremios de Enfermería



LIC. SEMARI SANTANA CUEVAS

Suplente Sector de los Profesionales y Técnicos



LICDA. ANA ISABEL HERRERA PLAZA

Titular Sector de los Demás Profesionales y Técnicos de la Salud



LIC. VILLY ASENCIO VARGAS

Titular Sector de los
Discapacitados, Indigentes y
Desempleados



LICDA. DANIA M. ALVAREZ PUELLO

Suplente Sector de los Discapacitados,
Indigentes y Desempleados



LIC. RAFAEL PÉREZ MODESTO

Gerente General del CNSS

